



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de junio de 1977

Número 69

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL DE APROV. HIDRAULICOS

DIRECCION DE ZONAS FEDERALES

DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES

OFICIO NUM. 3.6.3.1.—

ANT. NUM. 37989

ASUNTO: Solicitud de Expropiación de terrenos del Ejido San Lorenzo Nenamicoyan, Mpio. de Jilotepec, Méx., que se afectarán con obras necesarias para la construcción de la Presa La Palma Mpio. de Nopala, Hgo.

México, D. F., a 16 de febrero de 1976.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Recursos Hidráulicos.

C. LIC. FELIX BARRA GARCIA.

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

Bolívar Núm. 145

México 1, D. F.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría está realizando la construcción de la Presa La Palma, en el Municipio de Nopala, Hgo.

Para la construcción de la obra hidráulica de referencia, es necesario la ocupación de terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, los cuales se destinarán para la construcción de la red de distribución y para bancos de extracción de materiales.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de dichos bienes ejidales por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112-Fracción VIII del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada, se manifiesta lo siguiente:

1.—Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS:	SUPERFICIE:
Agostadero de Primera	8—06—00 Has.
Agostadero de Segunda	2—39—05 Has.
Cerril	0—44—20 Has.
<b>TOTAL.</b>	<b>10—89—25 Has.</b>

2.—Los terrenos por expropiar se destinarán para la construcción de las obras que a continuación se detallan:

Banco de Préstamo de Arcilla	8—06—00 Has.
Banco de Préstamo de Piedra	0—44—20 Has.
Canal Principal Margen Derecha	0—93—35 Has.
Canal Principal Margen Izquierda	1—32—70 Has.
Canal Lateral Margen Izquierda	0—13—00 Has.
<b>TOTAL:</b>	<b>10—89—25 Has.</b>

3.—La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción VIII — Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de junio de 1977 | No. 69

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**SOLICITUD** de expropiación de terreno perteneciente al Ejido San Lorenzo Nenamicoyan, del Municipio de Jilotepec, Méx.

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**REGLAS** generales sobre el importe máximo de las responsabilidades directas o contingentes a cargo de una misma persona, entidad o grupo de personas.

#### AVISOS JUDICIALES

(viene de la página uno)

4.—La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.—Se remiten 2 copias del plano B — 94 denominado "Plano de Afectaciones — Presa La Palma. Ejido San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México", elaborado en Pachuca, Hgo., en el mes de noviembre de 1975.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de tierras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.—Rúbrica.

Anexo: 2 copias del Plano.

c.c.p. el C. Ing. Ernesto Biestro Mancera.—Gerente Gral. de Recursos Hidráulicos. Guerrero No. 1210 Pachuca, Hgo.—En relación con su atenta oficio No. 5.2-1054-6261 del 28—Nov.—75.

c.c.p. el Archivo.—Av. Insurgentes Centro No. 37 Ciudad.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**REGLAS** generales sobre el importe máximo de las responsabilidades directas o contingentes a cargo de una misma persona, entidad o grupo de personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**REGLAS GENERALES SOBRE EL IMPORTE MAXIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DIRECTAS O CONTINGENTES A CARGO DE UNA MISMA PERSONA, ENTIDAD O GRUPO DE PERSONAS.**

Con el propósito de que el financiamiento bancario continúe beneficiando a un número cada vez más amplio de usuarios, acorde a los principios de una adecuada prestación del servicio público de intermediación en el crédito y a fin de mantener la solvencia y liquidez de las instituciones que lo prestan; se ha estimado conveniente establecer nuevos límites al importe de las responsabilidades, directas o contingentes, a favor de una institución y a cargo de una misma persona o grupo de personas que, por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes.

La necesidad de incrementar la producción y reactivar nuestra economía, hacen indispensable la participación del mayor número de mexicanos en este proceso, por lo que debe procurarse una diversificación más amplia en el uso del crédito.

Para la consecución de estos fines es necesario actualizar las disposiciones vigentes, ya que establecen límites que no guardan la debida congruencia entre sí ni están referidos al capital y reservas de capital de las instituciones, que es en gran medida la garantía a favor de sus acreedores. Por otra parte, esas disposiciones no limitan directamente el financiamiento a grupos, mismos que han adquirido un desarrollo importante, tanto en número como en magnitud.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1o. y 13, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, esta Secretaría expide los siguientes

**REGLAS GENERALES SOBRE EL IMPORTE MAXIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DIRECTAS O CONTINGENTES A CARGO DE UNA MISMA PERSONA, ENTIDAD O GRUPOS DE PERSONAS.**

PRIMERA.—Las disposiciones contenidas en estas Reglas son aplicables a las instituciones de crédito que en los términos de ley y de su concesión, estén dedicadas al ejercicio de la banca de depósito o a la realización de operaciones de ahorro o financieras.

SEGUNDA.—No excederá del 10% del capital neto de una institución de crédito, los financiamientos que la misma otorgue a una persona física.

TERCERA.—No excederá del 25% del capital neto de una institución de crédito, con un límite máximo de quinientos millones de pesos, los financiamientos que la misma otorgue a una persona moral. Los financiamientos entre instituciones de crédito podrán alcanzar hasta el 100% del capital neto de la acreditante, siempre y cuando no excedan el límite máximo señalado.

Los referidos límites no serán aplicables a los financiamientos al Gobierno Federal o con garantía de éste ni a los financiamientos entre instituciones integrantes de grupos financieros formalmente constituidos en los términos del Artículo 99 bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

CUARTA.—El conjunto de financiamientos otorgados por una institución de crédito a personas que impliquen riesgos comunes, quedará sujeto al límite señalado en las Reglas Segunda o Tercera, según corresponda. Cuando dichos financiamientos estén otorgados a personas físicas y morales, se aplicará el límite establecido en la Regla Tercera. En todo caso se considerarán como grupos de personas que impliquen riesgos comunes los siguientes:

1).—Los integrados por personas relacionadas entre sí por garantías o créditos, cuyo importe represente más del 50% del patrimonio neto del garante o acreditante.

2).—Los integrados por personas que tengan relaciones patrimoniales, cuando éstas representen más del 50% del patrimonio neto de alguna de aquéllas.

Se exceptúan de estos grupos las personas que, teniendo invertido más del 50% de su propio patrimonio neto en el capital de una persona moral, no participan en más del 25% de dicho capital.

3).—Las personas morales cuyo capital sea propiedad en más de un 50% de un mismo tercero.

Existen además riesgos comunes entre un grupo de personas, cuando por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad la situación financiera de una o varias de ellas puede influir en forma decisiva en la de las demás, o cuando la administración de personas morales dependa directa o indirectamente de una misma per-

sona. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros determinará en cada caso los grupos de personas que impliquen riesgos comunes, de conformidad con lo anterior.

QUINTA.—Para los efectos de estas reglas, se entenderá por capital neto de una institución de crédito la diferencia que resulte de restar, a su capital pagado y reservas de capital: a) sus inversiones en acciones de instituciones de crédito, salvo las obligatorias; b) los importes que deban registrarse en la Cuenta 1403 del Catálogo de Cuentas de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros correspondientes a operaciones de reparto cuyo objeto sean acciones de instituciones de crédito; y c) el importe de las operaciones que correspondan a inversiones en entidades que sean accionistas de la institución inversionista o de otras de su mismo grupo financiero, o bien a otras operaciones en las cuales estén involucradas acciones de instituciones de crédito.

Las instituciones integrantes de grupos financieros formalmente constituidos en los términos del Artículo 99 bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, deberán hacer los cálculos a que se refieren las Reglas Segunda, Tercera y Cuarta en forma acumulada, sumando tanto los capitales netos individuales de dichas instituciones, como los respectivos financiamientos que tengan otorgados.

SEXTA.—En la aplicación de este ordenamiento, se considerarán financiamientos de una institución de crédito, las operaciones que corresponde contabilizar en las cuentas del Catálogo de Cuentas de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, que figuran en el Anexo de estas Reglas. Para la observancia de este ordenamiento, cada uno de los citados financiamientos se computará por el monto que deba registrarse en la cuenta respectiva.

SEPTIMA.—La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, a solicitud de la institución de crédito interesada, podrá autorizar operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados en las Reglas Segunda, Tercera y Cuarta, cuando a su criterio las características de la operación así lo justifiquen y no se perjudique la solvencia o liquidez de la institución solicitante.

OCTAVA.—Las instituciones estarán obligadas a mantener en los expedientes de crédito, la documentación que permita calificar el cumplimiento de estas Reglas.

NOVENA.—La violación a las presentes Reglas, será sancionada en los términos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.—Para la observancia de los límites señalados en las Reglas Segunda, Tercera y Cuarta, las instituciones sumarán el importe de los nuevos financiamientos a los importes de los ya otorgados a la fecha en que este ordenamiento entre en vigor. Ello sin perjuicio de que las instituciones de crédito puedan mantener, en los términos pactados, los financiamientos que, a la citada fecha, tengan otorgados en exceso del límite antes dicho pudiendo renovarlos hasta por el término de un año como máximo, a condición de no otorgar, salvo autorización por escrito de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, nuevos financiamientos a la persona o personas respectivas, sino hasta que los saldos de las correspondientes responsabilidades estén por debajo de este límite. Las autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrán otorgarse cuando los nuevos financiamientos no pongan en peligro la estabilidad de las instituciones, en tanto que su denegación cause serias dificultades financieras a los respectivos clientes de dichas instituciones.

SEGUNDA.—Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Afentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Para su publicación y observancia, se expiden las presentes Reglas en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, **Julio Rodolfo Moctezuma**.—Rúbrica.

ANEXO DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE EL IMPORTE MAXIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DIRECTAS O CONTINGENTES A CARGO DE UNA MISMA PERSONA, ENTIDAD O GRUPO DE PERSONAS

- 1202. Bonos y obligaciones emitidos por los gobiernos de los estados.
- 1203. Bonos y obligaciones emitidos por los gobiernos del Distrito Federal o de los territorios.
- 1210. Acciones y títulos cotizados.
- 1213. Otros títulos emitidos por sociedades.

- 1216. Acciones de sociedades adquirentes o administradoras de inmuebles.
- 1301. Descuentos.
- 1302. Préstamos directos.
- 1303. Préstamos prendarios.
- 1304. Créditos simples o en cuenta corriente.
- 1305. Préstamos de habilitación a avío.
- 1306. Préstamos refaccionarios.
- 1307. Banco de México, S. A.—Depósitos, valores o créditos dados en garantía.
- 1308. Instituciones de crédito.—Valores o créditos dados en garantía.
- 1309. Préstamos hipotecarios.
- 1310. Préstamos con fideicomiso de garantía.
- 1311. Empresas o particulares, valores o créditos dados en garantía.
- 1402. Deudores por reporto.
- 1501.02. Deudores diversos. Cartera Vencida.
- 1501.04. Deudores diversos. Créditos venidos a menos asegurados con garantías adicionales.
- 1501.06. Deudores diversos. Operaciones irregulares.
- 1504.02. Deudores por emisiones de obligaciones. Por amortización.
- 1505.01.02. Adeudos vencidos con garantía hipotecaria. Deudores por préstamos directos. Amortizaciones.
- 1505.02.02. Adeudos vencidos con garantía hipotecaria. Adeudos de emisores de cédulas. Por amortización.
- 1701. Valores y otros activos en garantía de obligaciones.
- 6101. Títulos descontados con nuestro endoso.
- 6102. Deudores por aval.
- 6103. Deudores por fianzas.
- 6105. Apertura de créditos comerciales irrevocables.
- 6107. Emisión de obligaciones con nuestra garantía.

México, Distrito Federal, ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de marzo de 1977).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FEBRONIO BUENDIA BAÑOS, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en la Avenida Puebla número 18 del Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 14.20 M. con Avenida Puebla; SUR 12.00 M. con Victoria Guzman; ESTE 48.80 M. con calle; OESTE 34.00 M. con Sofia Ceron, Con superficie de 542.34 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 4 días de mayo de 1977.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. Plutarco Resales Morales.—Rúbrica.

1477.—17, 28 mayo y 9 junio.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JORGE ANTONIO SANCHEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "XAUENTENCO", ubicado en el Pueblo de Tulantongo, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 22.80 Mts., con Calle; AL SUR: 22.75 Mts., con Sara Sánchez Díaz; AL ORIENTE: 18.00 Mts., con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 17.75 Mts., con Juventino Sánchez Díaz.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1480.—17, 28 mayo y 9 junio.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SARA SANCHEZ DIAZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre INMATRICULACION, respecto del predio denominado "XAUENTENCO", ubicado en el pueblo de Tulantongo de este Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 22.75 mts. con Jorge Antonio Sánchez Díaz; SUR: 22.60 mts. con Reyna Sánchez Díaz; ORIENTE: 17.25 mts. con propiedad privada; PONIENTE: 17.25 mts. con Roberto y Juventino Sánchez Díaz.

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho pose a deducirlo ante este Juzgado en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los veintiocho días de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

1485.—17, 28 mayo y 9 junio.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROBERTO SANCHEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "XAUENTENCO", ubicado en el pueblo de Tulantongo, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 15.00 Mts., con Juventino Sánchez Díaz; AL SUR: 15.00 Mts., con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 27.20 Mts., con Reyna, Sergio y Sara Sánchez Díaz; AL PONIENTE: 27.20 Mts., con Propiedad Privada.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1481.—17, 28 mayo y 9 junio.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUVENTINO SANCHEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominada "XAUENTENCO", ubicado en el Pueblo de Tulantongo, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 15.00 Mts., con Calle; AL SUR: 15.00 Mts., con Roberto Sánchez Díaz; AL ORIENTE: 27.20 Mts., con Jorge Antonio Sánchez Díaz, Sara Sánchez Díaz; AL PONIENTE: 27.20 Mts., con Propiedad Privada.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1482.—17, 28 mayo y 9 junio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ARMANDO RUIZ PINETE.

Promueve INMATRICULACION del inmueble denominado "COXOTLAN" ubicado en la Purificación del Municipio de Teotihuacan de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias: AL NORTE en tres líneas 23.00 Mts. con Camino, 37.00 Mts. con Martín Olvera Ruiz, 150.00 Mts. con Antonio Ortega y Martín Villa Sanchez. AL SUR 186.00 Mts. con Arturo Vidal. AL ORIENTE en tres líneas, 60.00 Mts. con Arnulfo Vidal, 71.00 Mts. con Antonio Ortega. 15.00 Mts. con Marcial Olvera Ruiz. AL PONIENTE 148.00 Mts. con Camino.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero, de Toluca, Texcoco, Estado de México, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1489.—17, 28 mayo y 9 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SERGIO SANCHEZ DIAZ, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del inmueble denominado "XAUENTENCO", ubicado en Tulantongo de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 22.60 M. con Reyna Sánchez Díaz; SUR 22.50 M. con propiedad privada; ORIENTE 9.75 M. con propiedad privada; PONIENTE 9.75 M. con Roberto Sánchez Díaz.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Méx., expedido en Texcoco, Méx., a los 9 días de mayo de 1977.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

1484.—17, 28 mayo y 9 junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

IRMA COMPEAN DE RUIZ.

Promoviendo INMATRICULACION, respecto del predio denominado "LA PILA" ubicado en Maquixco Municipio de Teotihuacan de este Distrito Judicial con las medidas y colindancias AL NORTE 167.00 Mts. con Camino. AL SUR, 158.05 Mts. con Irma Compean de Ruiz. AL ORIENTE 205.00 Mts. con Ejido. AL PONIENTE, 158.00 Mts. con Valentín S.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1488.—17, 28 mayo y 9 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

SUC. INTBSTAMENTARIA A BIENES DE ROSENDO ZARATE ROJAS, representada por su albacea ROSENDO ZARATE RODRIGUEZ.

GEORGINA GUILLEN DE BARRIE, demanda en la Vía Ordinaria Civil Escrita la Usucapión de la casa y terreno denominado "LA COHETERIA", ahora la "SOLEDAD" y terreno denominado "JUAN BARRERA" ubicados en el Municipio de Ixtapaluca de este Distrito Judicial, la casa y terreno tiene una superficie de 3,800 M2. cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 58.80 Mts. con Juan Martínez; SUR: 58.80 Mts. con Jesús Ordiosola; ORIENTE: 54.70 Mts. con la Avenida de la Paz, el terreno anexo contiguo tiene una superficie de 6,300 Mts. cuadrados y linda: AL ORIENTE: 99.50 Mts. con Pedro Francisco Pérez; AL NORTE: 59.00 Metros con el predio antes deslindado; AL PONIENTE: 104.00 Mts. con la Avenida de la Paz; AL SUR: 65.00 Mts. con Porfirio Cisneros. El terreno "JUAN DE LA BARRERA" mide y linda: NORTE: 58.00 Mts. con Alberto Barrera; SUR: 73.00 Mts. con Francisco Pérez; AL ORIENTE: 71.00 Mts. con Calle Hidalgo; al PONIENTE: 69.90 Mts. con José Testón Cuesta, y tiene una superficie de 4,614.00 Mts. Cuadrados. Se hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Chalco, México; a 14 de mayo de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1511.—21, 31 mayo y 9 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

REYNA SANCHEZ DIAZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre INMATRICULACION, respecto del predio denominado "XAUENTENCO"; ubicado en el pueblo de Tulantongo de este Municipio y Distrito Judicial y que mide y linda: NORTE: 22.60 mts. con Sara Sánchez; SUR: 22.60 mts. con Sergio Sánchez Díaz; ORIENTE: 9.75 mts. con propiedad privada; Y PONIENTE: 9.75 mts. con Roberto Sánchez Díaz.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo ante este Juzgado en términos de Ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los veintiocho días de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

1483.—17, 28 mayo y 9 junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

LUIS RODRIGUEZ FLORES.

Promueve INMATRICULACION del predio ubicado en el Barrio de Maquixco Municipio de Teotihuacan, de este Distrito Judicial con las medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 Mts. con Alicia Flores V. AL SUR, 25.00 Mts. con Carretera México-Teotihuacan (Ignacio M. Beteta) AL ORIENTE 62.50 Mts. con Calle sin nombre. AL PONIENTE 62.50 Mts. con Alicia Flores V.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1490.—17, 28 mayo y 9 junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## EMPLAZAMIENTO

SR. RAUL ROBLES ELIZONDO.

MARIA CRISTINA VARGAS NOYA, promueve Juicio de Divorcio Necesario en su contra por ignorarse su domicilio el C. Juez Segundo Civil de este Distrito ordenó emplazarle por medio de éste que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda por sí o por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de Ley.—Toluca, Méx., a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1525.—21, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

PIEDAD SANTANA MARTINEZ, promueve este Juzgado Informacion Ad-perpetuum, respecto inmueble ubicado en la Rancharia de Barajas, Municipio de Chapa de Mota, este Distrito, que mide y linda: NTE, 204.35 Mts. Antonio Santana Sánchez; Piedad Santana Martínez y Luisa Santana Santana, SUR, 249.40 Mts. Armando Sánchez Santana y Socorro Ortiz, ORIENTE, 153.80 Mts. Armando Sanchez Santana; PONIENTE, 227.50 Mts. Vicente Sánchez Sánchez. con superficie Total de 4-32-58 Hs.

Para su Publicacion por tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta del Gobierno y "El Noticiero de Toluca", editarse Toluca, Méx., efectos artículo 2698 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a dos de mayo de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1608.—2, 7 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MIGUEL MANCILLA BUENDIA, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de una fracción de terreno denominado "ATIPAC", ubicado en Coatlincán, de este Distrito Judicial, mide y linda: NORTE 66.20 metros con Julio Galicia y Pedro Rivera; SUR, 70.35 metros con Juana Ramos y José Chavarria; ORIENTE 119.32 metros con Juan Mancilla; PONIENTE 116.64 metros con Camino superficie aproximada de 8,056.49 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca; Texcoco, Méx., a 6 de mayo de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1580.—28 mayo 9 y 21 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. IGNACIO LOPEZ Y LOPEZ.

LAZARO MIJARES MATEOS, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno 1; Manzana 97, Colonia General José Vicente Villada Ciudad Nezahualcoyotl, mide y linda: NORTE 21.50 metros con la Séptima Avenida. SUR 21.50 metros con lote 2; ORIENTE 10.00 con Calle 15; PONIENTE 10.00 metros con lote 30, superficie total de 215.00 M2. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado contestando la demanda, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1598.—31 mayo, 9 y 18 junio.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 29 de mayo al 4 de junio se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
65	Martes 31	1a. 2a.
66	Jueves 2	1a. 2a.
67	Sábado 4	1a. 2a. 3a.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

— HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.  
Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

— COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.  
Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

— TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

— ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

— ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.  
Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

— JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Dirección de Turismo.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C. P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,**  
Director de Gobernación.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director del Patrimonio Cultural

**LIC. JUAN UGARTE CORTES,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

**TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,**  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

**PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

**PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

**ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

**ARQ. HUGO MAZA PADILLA,**  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

**ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,**  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

**LIC. RAUL ZARATE MACHUCA,**  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

**PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,**  
Directora General del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

**ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,**  
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.

**ING. RAMON ARMIJO ROMO,**  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

**ING. CACHO MACIAS CECENA,**  
Director General de Constructora del Estado de México.

Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.